



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00314-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: MARYORI TATIANA LEON ACOSTA C.C. 1.129.576.401

INFORME SECRETARIAL – Soledad, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del(a) demandado(a) **MARYORI TATIANA LEON ACOSTA** identificado(a) con C.C. 1.129.576.401, y en favor de **BANCO DAVIVIENDA** identificado con **Nit 860.034.313-7** por la suma CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/L (\$48.617.184.27), discriminados de la siguiente manera:
 - La suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$1.299.400.34) por concepto de capital de cuotas vencidas, desde la fecha 31 de julio del 2021 hasta el 31 de marzo del 2022 en el pagare No. 05702381100029119.
 - La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$1.425.639.42) por concepto de intereses corrientes vencidos desde el día 31 de julio del 2021 hasta el 31 de marzo del 2022 en el pagare No. 05702381100029119.
 - La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$45.641.955.48), correspondiente a capital acelerado de la obligación suscrita en el pagare No. 05702381100029119.
 - La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$250.189) por concepto del pago de seguros desde la fecha 31 de julio del 2021 hasta el 31 de marzo del 2022 en el pagare No. 05702381100029119.

Más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00314-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: MARYORI TATIANA LEON ACOSTA C.C. 1.129.576.401

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

- Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
- Téngase al(a) Dr.(a) GIOVANNY SOSA ALVAREZ identificado con C.C. 79.968.065 de Bogotá y portador(a) de la T. P. 277.286 del C. S. de la J. como apoderado judicial la entidad C.A.C. ABOGADOS, quienes fungen como apoderados de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- DECRETESE** el embargo y posterior del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-176980 inscrito en la oficina de registros públicos del municipio de Soledad, de propiedad del demandado(a) **MARYORI TATIANA LEON ACOSTA** identificado(a) con C.C. 1.129.576.401.
- Líbrese los respectivos oficios por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

LA JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1f11dd0875f77626e213423cc637519a8fa69c76d404a6fa67bae2910ac5c8**

Documento generado en 15/11/2022 08:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>